



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Ingresa al Despacho de la señora juez informando que se encuentran vencidos los términos respecto a la Publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, razón por la cual, se hace necesario nombrar curador ad litem dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MYRIAN DELIA VARGAS RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: DELIA RODRIGUEZ DE VARGAS Y OTROS
RADICADO: 2020 00022

Guachetá Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Agregar a los autos por los fines procesales pertinentes memorial mediante el cual se informa dirección electrónica de la demandante Elvia Cristina Vargas Rodríguez: elviacristinavargas@gmail.com, se le indica a la parte que, en virtud del mandato conferido toda actuación dentro del proceso se debe efectuar por conducto de su apoderada judicial.

En aplicación de lo dispuesto en los Arts. 108 y 375 del C.G.P., y vencido el termino para comparecer al proceso, este Despacho judicial, dispone DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM para que actúe en su representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezcan al mismo, quienes tomaran el proceso en el estado en que encuentre.

Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa a la Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA, dirección: Cra 7 No. 10-30 segundo piso, Centro Comercial Venus del Municipio de Ubaté, email: elsygopi@hotmail.com; cel.: 3144473373; como curadora ad litem, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñará el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Guachetá,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM en el presente proceso a la Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA, dirección: Cra 7 No. 10-30 segundo piso, Centro Comercial Venus del municipio de Ubaté, email: elsygopi@hotmail.com; cel.: 3144473373, quien deberá contestar la demanda dentro de los 10



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñará el cargo en forma gratuita, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, Por secretaria Comuníquesele por el medio más expedito.

SEGUNDO: ADVERTIR que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y manifestar lo que considere pertinente de conformidad con artículo 492 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p>ESTADO N°. 11 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 29 DE AGOSTO DE 2023 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA Secretaria</p>

Firmado Por:
Bianca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efac5f1bbd39d9a1cbc18ddc95e4423ece98651f03e9558930809348c5af15f**

Documento generado en 28/08/2023 08:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>